



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0566 - E** DE 2026

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 00042 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **GLORIA AYOLA PEREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **23238893**; mediante radicación No. ATL2026ER001852 del 2/02/2026, solicitó ascenso para el grado **SIETE (7)** en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **1802 del 19 de junio de 1997**, expedida por la **Secretaría de Educación del Atlántico**, donde consta que tiene el título de **Licenciada en Educación Infantil** y se encuentra en el grado **CUATRO (4)** del escalafón nacional docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, se cumplen los requisitos para ascender al Grado **SIETE (7)** en el escalafón docente de que trata este Estatuto Docente, ya que el (la) educador (a) acredita: **FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR Y FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA,, ACTA DE GRADO DE LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL No.1017 DEL 28 DE OCTBRE DE 2024, EXPEDIDA POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** y tiempo de servicio comprendido entre el 0 .

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador (a) **GLORIA AYOLA PEREZ, identificado (a)** con cédula de ciudadanía No. **23238893**, al grado **SIETE (7)** en el escalafón nacional docente de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida, para el archivo del mismo en la hoja de vida del educador

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

02 MAR 2026

MARIBEL CASTRO FLOREZ
Secretaría de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica
Aprobó: José Temera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente

890.102.006-1
Postal: 0800003
TANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN - Atención al Ciudadano SAC
- (57) (S) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307